

 AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META NIT. 900 220 847-5		CÓDIGO FR-GP-CT VERSIÓN 1.0 FECHA DE ACTUALIZACIÓN AGOSTO DE 2016	
DEPENDENCIA:	Dirección Técnica de Estructuración de Proyectos		
FICHA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS GENERALES PARA LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (Acuerdo 038 de 2016)			
PROYECTO:	MALECON PUERTO RICO		
FASE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	FASE III		
SECTOR(S) DE INVERSIÓN:	TRANSPORTE		
NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA VERIFICACIÓN	DANIEL FERNANDO GARCIA DIAZ		
DE REQUISITOS:			
GENERALES PARA CUALQUIER FASE (TOTAL 10)			
ITEM	REQUISITO	ESTADO	OBSERVACIONES
1	Proyecto formulado en Metodología General Aplicada MGA	OK	
Carta de Presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta ante OCAD, donde se especifiquen:	a Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN	OK	
	b Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente a cada vigencia y sostenidas.	OK	
	c Entidad pública propuesta para ser ejecutora	OK	
	d Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar	OK	
	e Tiempo estimado de ejecución física y financiera.	OK	
	f Sector o sectores a los que corresponde el proyecto de inversión.	OK	
	g Fase o fases en las que presenta el proyecto.	OK	
	Para proyectos que se presenten en fase I o fase II, la carta debe incluir los siguientes compromisos:	h I. Realizar acompañamiento durante el desarrollo del proyecto, en caso de no designarse como ejecutor.	N/A
h II. En caso de que la alternativa resulte factible, presentar el proyecto en la siguiente fase a consideración OCAD o a gestionar su financiación con otra fuente. En caso de que la alternativa no resulte factible, informar al OCAD de dicha circunstancia.		N/A	
h III. Incluir la estimación de los costos del proyecto en cada una de las fases subsiguientes		N/A	
3	Certificado suscrito por la secretaría de planeación de la entidad en el que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de desarrollo territorial respectivo, señalando para este último el programa al que contribuye. Para el caso de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de los recursos del SGR, certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo. Los programas y proyectos a financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación deben estar ajustados al Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1753 de 2015.	OK	
4	Certificado expedido por el Secretario de Planeación en donde conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con planes de desarrollo de las entidades territoriales, cuando aplique.(Proyectos con enfoque diferencial) (indígenas, gitanas, afros, palenqueras,etc.).	N/A	
5	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica minoritaria, debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado está acorde con los planes de etnodesarrollo y planes de vida, cuando aplique.(Proyectos con enfoque diferencial).	N/A	
6	a PRESUPUESTO DEL PROYECTO I ANU detallado II Cronograma de Obra III Flujo de Fondos IV Memoria de cantidades	OK	
	b PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA I Factor Multiplicador	OK	
	c ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	OK	
	d CERTIFICADO DE QUE LOS PRECIOS CORRESPONDEN AL PROMEDIO DE LA REGIÓN Y QUE SON LOS UTILIZADOS PARA EL TIPO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO TENDIENTE EN CUENTA LA RESOLUCIÓN ADOPTADA.	OK	
	e PRESUPUESTO DE APOYO A LA SUPERVISION	OK	
7	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos de regalías no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que trata este numeral debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes.	OK	
8	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, Certificado de que el predio no está localizado en zona de alto riesgo, y que esta acorde con los usos y tratamientos del suelo definidos en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.	OK	
9	Si se trata de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad nacional que soporte el monto de la cofinanciación registrado en la MGA . Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación.	N/A	
	a Petición de utilizar recursos del SGR para reconocer los costos de estructuración del proyecto de inversión, firmada por el representante legal de la entidad que presenta la iniciativa y que será la responsable de realizar el reconocimiento y de ordenar el giro correspondiente a la entidad financiera del orden nacional con participación estatal o institución de educación superior que haya estructurado el proyecto, en los términos del presente artículo.	N/A	

	b	Copia de los documentos que conforman la estructuración integral del proyecto con sus componentes técnico, financiero, ambiental, social y legal en la que se incluya: I. El valor de los costos de estructuración que, en caso de aprobación del proyecto, serán reconocidos a la entidad financiera del orden nacional con participación estatal o institución de educación superior, incluyendo aquellos que corresponden a la contraprestación de aquellas por el servicio prestado. El valor correspondiente a la contraprestación deberá estar en condiciones de mercado y determinado e identificado para conocimiento del OCAD. II. Modelo financiero que sustenta el proyecto de inversión, en el cual se incorporen todos costos de estructuración, como parte de los costos de inversión.	N/A	
	c	Certificado de la entidad financiera del orden nacional con participación estatal o institución de educación superior en donde se acredite la fuente de los recursos que fueron empleados para la estructuración, desagregada por: (i) recursos públicos (fuente específica); (ii) recursos propios; y (iii) otras fuentes.	N/A	
10	d	Copia de la carta de intención presentada por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal o institución de educación superior, en la que manifieste que, en caso de que se apruebe el proyecto de inversión, se compromete a: I. No solicitar reconocimiento adicional por la misma estructuración en caso de que el proyecto de inversión sea aprobado por otro OCAD. II. Cumplir la obligación de reinversión de que trata el inciso final del artículo 197 de la Ley 1753 de 2015, en los términos del presente decreto.	N/A	
	e	En los casos en que la estructuración se haya realizado por parte de una entidad financiera del orden nacional, en los términos previstos en la Sección 1 del Capítulo 3 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del presente decreto, se deben discriminar los costos que fueron objeto de pago y aquellos que se financiaron, es decir que son susceptibles de recuperación, a través de su eventual reconocimiento por parte de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD). Los recursos reconocidos por el SGR deberán utilizarse para la estructuración de nuevos proyectos conforme el artículo 197 de la Ley 1753 de 2015.	N/A	
	f	El reconocimiento de los costos de estructuración se realizará con fundamento en el acuerdo del OCAD, mediante acto administrativo expedido por la entidad que solicitó la destinación de los recursos para tal fin y que será responsable de ordenar el giro a la entidad financiera del orden nacional con participación estatal o a la institución de educación superior que realizó la estructuración correspondiente.	N/A	
	g	En el evento en que los costos de estructuración hayan sido financiados, esto es, susceptibles de recuperación, la entidad financiera o la institución de educación superior podrá acceder al reconocimiento a que se refiere el presente artículo, pero será su responsabilidad manifestar a quienes la hayan financiado que los recursos que se obtengan deben reinvertirse conforme con la obligación de que trata el inciso final del artículo 197 de la Ley 1753 de 2015 y según lo señalado en el artículo 2.2.4.1.5.6 del presente decreto.	N/A	
	h	En los proyectos presentados a los OCAD por el Gobierno Nacional, por conducto del Departamento Nacional de Planeación, se podrá solicitar el reconocimiento de los costos de estructuración por parte de una entidad territorial, para lo cual se deberán adjuntar los documentos a que se refiere el presente artículo.	N/A	

PARA PROYECTOS FASE II : 10 REQUISITOS GENERALES, MAS 4 PARTICULARES. (TOTAL: 24)

1	Estudios de Fase I cuando aplique. Documentos que soportan el análisis de viabilidad inicial.	N/A	
2	Documento técnico en que soporte la información registrada en la MGA (que contenga, planteamiento del problema, antecedentes, y justificación, análisis de participantes, objetivos y cronograma de actividades).	N/A	
3	Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.	N/A	
4	Analisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto de conformidad con el artículo 38 de la ley 1523 de 2012.	N/A	

PARA PROYECTOS FASE III: 10 REQUISITOS GENERALES, MAS 12 PARTICULARES. (TOTAL: 22)

	a	LOCALIZACION GEOGRAFICA	OK	
	b	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	OK	
	i	Informe de Topografía	OK	
	ii	Cartera Topográfica	OK	
	iii	Memorial de responsabilidad	OK	
	iv	Tarjeta profesional	OK	
	v	Vigencia COPNIA	OK	
	c	ESTUDIO DE SUELOS	OK	
	i	Memorial de responsabilidad	OK	
	ii	Tarjeta profesional	OK	
	iii	Vigencia COPNIA	OK	
	d	PLANOS ARQUITECTONICOS	OK	
	i	Tarjeta profesional	OK	
	ii	Vigencia y/o COPNIA	OK	
	e	PLANOS ESTRUCTURALES	OK	
	i	Memoriales estructurales	OK	
	ii	Memorial de responsabilidad	OK	
	iii	Tarjeta profesional	OK	
	iv	Vigencia COPNIA	OK	
	f	PLANOS HIDROSANITARIOS	OK	
	i	Memorial de responsabilidad	OK	
	ii	Tarjeta profesional	OK	
	iii	Vigencia COPNIA	OK	
	g	PLANOS ELECTRICOS	OK	
	i	Memorial de responsabilidad	OK	
	ii	Tarjeta profesional	OK	
	iii	Vigencia COPNIA	OK	
	h	PLANOS VOZ Y DATOS	OK	
	i	Memorial de responsabilidad	OK	
	ii	Tarjeta profesional	OK	
	iii	Vigencia COPNIA	OK	
	j	DETALLES ARQUITECTONICOS	OK	
	k	ESPECIFICACIONES TECNICAS	OK	
	l	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	OK	

		I CERTIFICADO DE QUE LOS PLANOS ENTREGADOS EN DIGITAL SE ENCUENTRAN FIRMADOS EN ORIGINAL	OK	
2	Plano de localización del proyecto, de acuerdo con su naturaleza.		OK	
3	Documento tecnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.		OK	
4	Para acreditar la titularidad del inmueble: En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastaría con que estos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	<ul style="list-style-type: none"> a Certificado de tradición y libertad con máximo tres(3) meses de expedición, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio o entidad pública. Si aplica. b Acto colectivo del resguardo donde se ilice que el predio se encuentra en su jurisdicción, si se trata de resguardos o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas (Proyectos con enfoque diferencial) c Documento de titulación por la entidad competente tratándose de comunidades indígenas, gitanas, afros, palenqueras, etc. Acompañado de una aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. (Proyectos con enfoque diferencial) d Certificado del secretario de planeación donde indica que el predio objeto de la intervención tiene destinación del uso al público o se ejecutara en un área correspondiente a espacio o vía pública. (Para proyectos a ejecutar en vías públicas o espacio público) 	OK	
5	Certificado suscrito por los prestadores del servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios cuentan con disponibilidad de servicios públicos, cuando aplique.		OK	
6	Para intervención en bienes muebles e inmuebles de interés cultural o arqueológico según corresponda: (Sector cultura)	<ul style="list-style-type: none"> a Copia de acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el ministerio de cultura tratándose de proyectos de intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional. b Copia del acto administrativo de autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria de bien de interés cultural territorial. c Copia del acto administrativo de la declaratoria del bien de interés cultural territorial, en el marco de lo previsto de en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008. d Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Instituto Colombiano de Antropología tratándose de proyectos de intervención al patrimonio arqueológico. 	N/A	
7	Tratándose de proyectos dirigidos a generar o a intervenir espacios públicos localizados en los sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional Copia del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura y Plan Especial de Manejo y Protección, en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la ley 1185 de 2008.		N/A	
8	A proyectos localizados en una área protegida pública del ámbito nacional o regional, autorización para la intervención expedida por parte de la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así:	<ul style="list-style-type: none"> a Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Senderos y proyectos ecológicos). b Corporación Autónoma Regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales (proyectos con ocupación de cauces o intervención en ronda de protección) 	N/A	
9	Cuando se trate de proyectos de integración fronteriza constancia del trámite de consulta previa que rellene la Ley 191 de 1995 expedida por el ministerio de Relaciones Exteriores.		N/A	
10	Certificado de sostenibilidad del proyecto en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes y servicios entregados, avalado por el operador del servicio. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.		OK	
11	Documento suscrito por la entidad que presenta el proyecto en el cual se señalen que licencias o permisos se requieren, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, su pertinencia, el tiempo estimado de expedición, el valor estimado y la fuente de financiación o en su defecto certificación que el proyecto no requiere de licencias o permisos.		OK	
12	Analisis de riesgos de desastres con el nivel de detalle acorde a la complejidad y naturaleza del proyecto de conformidad con el artículo 38 de la ley 1523 de 2012		OK	
REQUISITOS COMPLEMENTARIOS EXCEPCIONALES				
1	Para Proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios: Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	<ul style="list-style-type: none"> a Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar. b El certificado de que trata el numeral 8 de los requisitos generales deberá además especificar usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados. c Análisis comercial de los predios seleccionados elaborado por el IGAC o persona natural o jurídica competente. d Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra. 	N/A	
2	Para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes el trámite de licencias o permisos.	Los proyectos de inversión en fase III podrán incluir como uno de sus componentes el pago de licencias o permisos con recursos de SGR. En estos proyectos la obtención de licencias y permisos debe ser el primer componente a ejecutar, lo cual deberá reflejarse en el cronograma y presupuesto. En el evento en que las licencias o permisos no sean otorgados procederá la liberación de recursos en los términos del Acuerdo 37 de 2016.	OK	
3	Para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria.	<ul style="list-style-type: none"> a Certificado por la entidad que presenta el proyecto en el cual se defina: b Plan de acción de usos de la maquinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> a. La entidad titular de la maquinaria b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad. 	<ul style="list-style-type: none"> N/A N/A
4	Para Proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados. Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado, v.	<ul style="list-style-type: none"> a Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: 	<ul style="list-style-type: none"> a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que de cuenta de los componentes financiados ínicamente frente a los que se pretenden financiar con recursos del SGR. b. Estado actual de la contratación (Polizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones) 	<ul style="list-style-type: none"> N/A N/A

		que en su momento fue financiado con recursos diferentes a los del SGR, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:	b	Copia del ultimo informe de supervisión o de intervención y soporte fotográfico, adicionalmente copia del ultimo informe que haya realizado la IAF del DNP.	N/A	
			c	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, en el cual se detalle el estado actual de ejecución técnica y financiera del proyecto inicial.	N/A	
			d	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto siempre que haya sido objeto de las mismas.	N/A	
5	Para Proyectos de inversión bajo el esquema de APP		a	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	N/A	
			b	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el DNP, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación o por la Secretaría de planeación.	N/A	
			c	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	N/A	
6	Para Proyectos de rehabilitación o reparación tras una situación de desastre o calamidad pública. Los proyectos de inversión de rehabilitación o reparación tras una situación de desastre o calamidad pública decretada en los términos establecidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, solamente deben cumplir con los siguientes requisitos generales para su viabilización: Los proyectos relacionados con la reconstrucción tras una situación de desastre o calamidad pública deberán cumplir con los requisitos generales y anexos sectoriales, cuando aplique.		e	Metodología General Aplicada MGA.	N/A	
			f	Carta de Presentación igual a la de los requisitos generales.	N/A	
			g	Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que este dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.	N/A	
			h	Certificado suscrito por la secretaría de planeación de la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto de inversión en el que conste que el mismo se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el plan de desarrollo territorial.	N/A	
Nota: Para la viabilización además de los requisitos generales, los proyectos previstos en los anexos sectoriales deben cumplir los requisitos señalados en cada anexo.						
RESULTADO REQUISITOS DE VIABILIZACION						
CUMPLE / NO CUMPLE:				FECHA:		20 -07 - 2016